

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00098**

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día martes catorce de mayo dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00098**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de _____ Quien se identifica con su respectivo Documento Unido de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Tratamiento de Aguas Residuales de la Industria Láctea**
 - 1) **¿Cuántas plantas de tratamiento de agua hay en el país de la industria láctea y donde están ubicadas estas plantas de tratamiento?**
 - 2) **¿Cuáles son las regulaciones y normativas ambientales que rigen el tratamiento de aguas residuales en la industria láctea en El Salvador?**
 - 3) **¿Qué programas o iniciativas tiene el gobierno para fomentar prácticas sostenibles en la industria láctea en términos de tratamiento de aguas residuales?**
 - 4) **¿Cuál es la situación actual del cumplimiento de las empresas lácteas en El Salvador en cuanto al tratamiento de aguas residuales y qué medidas se están tomando para garantizar el cumplimiento de las regulaciones ambientales?"**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (2 Páa.).



Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS